

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 19

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 114

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **26 diciembre de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IFD-11339X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	4	24/12/2019	PARV N.935	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X, que mediante Auto No 144 del 16 de febrero de 2016 notificado mediante estado jurídico No 010 del 19 de febrero de 2016, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa por la corrección del Formato Básico Minero Semestral 2015. Es importante hacer claridad que en el concepto técnico ZN-PARV 106 del 01 de febrero de 2019, se indicó que el FBM Semestral 2015 se aprobó mediante Auto PARV No 337 del 17 de mayo de 2018; verificado tanto el auto en mención como el expediente contentivo, no se evidencia que el titular haya presentado las correcciones al FBM Semestral 2015 y tampoco obra auto de aprobación. Así las cosas a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X, que mediante Auto No 144 del 16 de febrero de 2016 notificado mediante estado jurídico No 010 del 19 de febrero de 2016, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa del Formato Básico Minero anual 2016. Mediante Auto PARV No. 202 del 08 de febrero del 2019, referente al FBM Anual 2017. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 con su respectivo plano de labores, por las razones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-542 del 20 de diciembre de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2019, lo anterior de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-542 del 20 de diciembre de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y
--	--	--	--	--	--	--



						MONTAJE, por las razones expuestas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-542 del 20 de diciembre de 2019. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la reposición o renovación de la Póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, de conformidad con las especificaciones señaladas en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV-542 del 20 de Diciembre de 2019, teniendo en cuenta que desde el 1 de agosto de 2019 se encuentra vencida. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X, que mediante Auto No 514 de fecha 08 de mayo de 2019 notificado mediante estado jurídico No 034 del 9 de mayo de 2019, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa relacionado con las correcciones al Programa de Trabajo y Obras – PTO. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X, que el radicado No. 20199060309612 del 27 de marzo de 2019, en el cual allega certificación emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira –
--	--	--	--	--	--	---

						CORPOGUAJIRA, al momento de evaluar dicho oficio se considera técnicamente NO ACEPTABLE ya que el mismo no subsanada el requerimiento realizado en el Auto PARV No. 337 del 17 de mayo del 2018 notificado mediante estado 015 del 21 de mayo de 2018. Por la razón anterior se hace necesario requerir nuevamente, para que el titular proceda a subsanar en debida forma la obligación. REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IFD-11339X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X, que mediante Auto No 202 de fecha 08 de febrero de 2019 notificado mediante Estado Jurídico 009 del 15 de febrero de 2019, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa relacionado con la presentación del Plan de Gestión Social de conformidad con la cláusula 7.15 del contrato de concesión. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del
--	--	--	--	--	--	--

							mismo por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IFD-11339X que el Contrato de Concesión No. IFD-11339X NO SE ENCUENTRA AL DIA en las obligaciones mineras a la fecha del presente concepto técnico. RECORDAR al titular que mediante la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato Básico Minero Anual sería entre el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X, que debe abstenerse de realizar actividades mineras – Construcción y Montaje y Explotación dentro del área del título minero de la referencia, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO debidamente aprobado, y se le otorgue la respectiva Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV 542 del 20 de diciembre de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
2	AUTO	JE2-16304X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	24/12/2019	PARV N.936	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JE2-16304X, que mediante Auto PARV No. 284 del 13 de abril de



2018, se requirió bajo apremio de multa el mantener actualizado el Plano del título minero e implementar Señalización de tipo informativa en el área del contrato de concesión No. JE2-16304X. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de lo mismo de conformidad con el Informe de Visita No. 251 de fecha 19 de Diciembre de 2019, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JE2-16304X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras relacionadas con construcción, montaje y/o explotación dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, para que informe sobre el estado de trámite y/o las gestiones adelantadas por el titular minero, para obtener la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. JE2-16304X.

INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JE2-16304X fue emitido el Informe de Visita No. 251 de fecha 19 de Diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá



							programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3	AUTO	RFE-08141	IDALI BARRIGA CRUZ, DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGA CIA. S EN C.	3	24/12/2019	PARV N.937	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.RFE-08141, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar, en relación con la solicitud de cambio de etapa de exploración presentada mediante radicado No. 20199060321992 del 26 de julio del 2019 y reiterada con oficio No. 20199060332312 del 14 de noviembre del 2019 y las correcciones al PTO presentadas a través de radicado No.20199060332332 del 14 de noviembre de 2019. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV No. 535 del 02 de diciembre de 2019. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.RFE-08141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No.



						535 del 02 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV No. 535 del 02 de diciembre de 2019. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.RFE-08141, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, la modificación del Formato Básico Minero – FBM Semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 535 del 02 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No.RFE-08141, allegar el comprobante de pago del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de
--	--	--	--	--	--	--

acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 535 del 02 de diciembre de 2019. Es preciso aclarar que por error involuntario en las conclusiones del Concepto Técnico se señala que el requerimiento corresponde a la Segunda Anualidad de Construcción y Montaje, cuando el título se encuentra en Etapa de Exploración.

Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el [vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf](https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf), dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería

							dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000357 expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia que va desde el 30/10/2019 hasta el 30/10/2020 por una suma asegurada por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3'331.215), teniendo en cuenta que la misma, no fue firmada por el tomador. REQUERIR bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No.RFE-08141, allegar debidamente firmado por el titular, la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000357 expedida por Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 535 del 02 de diciembre de 2019, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.RFE-08141, explicar las razones por las cuales de acuerdo con el informe de visita GSC-ZN 000003 del 05 de julio del 2019, se concluye " que el titulo está inactivo y en el mismo no se han adelantado labores de exploración, sin embargo, el titular está presentando el Programa de Trabajo y Obras, no se evidencia que hayan realizado labores de exploración
--	--	--	--	--	--	--	--

						alguna", de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PARV No. 535 del 02 de diciembre de 2019. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.RFE-08141, que la Vicepresidencia de seguimiento, Control y seguridad minera se encuentra evaluando el PTO Anticipado y la renuncia al resto de la Etapa de Exploración, una vez realice el estudiante pertinente se pronunciará mediante acto administrativo. Acoger el Concepto Técnico PARV No.535 del 02 de diciembre de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
4	AUTO	IE8-15501	JESUS ORLANDO ARDILA ARAQUE	4	24/12/2019	PARV N.938 INFORMAR al titular del Contrato IE8-15501, que una vez revisado el Sistema de Cartera y Facturación se evidencia en el estado general de cuenta del título minero se evidencia un cobro con fecha del 04/06/2019 con nota débito No. 1901527 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$556.013.681) correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje con fecha de vigencia del 21 de octubre de 2018 al 20 de octubre de 2019, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad minera se encuentra realizando el estudio jurídico se pronunciará a través de Acto Administrativo. DAR TRASLADO a las Alcaldías Municipales de Aguachica, La Gloria y El Carmen (Norte de Santander) y al Director de la



							Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 007 del 25 de noviembre de 2019, con el objeto de que despliegan las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias. CONMINAR al titular a que debe abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No.IE8-15501, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. ACOGER el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 007 del 25 de noviembre de 2019, que hace parte integral del presente auto y el Concepto Técnico PARV No. 007 del 09 de diciembre de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso De conformidad con la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5	AUTO	20257	DEL CY GLORIA YIDI GARCIA	2	24/12/2019	PARV N.939	INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 20257, que mediante Auto PARV No. 393 del 07 de junio de 2018, se requirieron bajo apremio de multa capacitar y certificar al personal en los trabajos de alturas, implementar el plan de emergencia y la señalización referente a las rutas de



							evacuación y puntos de encuentro. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de lo mismo de conformidad con el informe de visita No. 253 de fecha 20 de Diciembre de 2019, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECOMENDAR a la titular del Contrato de Concesión No. 20257, implementar señalización informativa y preventiva dentro del título minero (Vía, Frente de explotación, velocidad mínima) RECOMENDAR a la titular del Contrato de Concesión No. 20257, realizar trabajos de limpieza del frente de explotación, con respecto a los montículos de material acopiado en el frente. INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20257 fue emitido el Informe de Visita No. 253 de fecha 20 de Diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	AUTO	0301-20	JULIA ELVIRA POSADA HERNANDEZ	5	24/12/2019	PARV N.940	NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2008. APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2009 APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2014.



APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2015.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en físico del **Formato Básico Minero Semestral 2008** de conformidad con lo señalado en el ítem 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 543 del 20 de diciembre de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a la titular que mediante radicado ANM No. 20191220368131 de fecha 31 de octubre de 2019, la Coordinadora de grupo coactivo da respuesta a los radicados No. 20199060326742, 20199060327793 respecto a la solicitud de facilidad de pago título No. 0301-20.

INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. 0301-20 que la solicitud presentada con radicado No. 20199060334352 de fecha 05 de diciembre de 2019, **NO ACEPTABLE** de conformidad con el concepto técnico PARV No. 543 del 20 de diciembre de 2019.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular el **término de un (1) mes**, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de modificar el Programa de Trabajos y Obras – (PTO) al Contrato de Concesión No. 0301-20 presentada el día 05 de diciembre de 2019, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de

conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Se le advierte a la señora Julia Elvira Posada Hernández, titular en el contrato de concesión No. 0301-20, que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.

NO ACEPTAR a la titular el oficio 20199060331462 del 26 de noviembre de 2019 presentado ante CORPOCESAR, para dar cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante auto PARV No. 0258 del 09 de junio de 2017 relacionado la modificación de la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma que contemple la explotación no solo de barita sino de silicato de aluminio, sulfato de cobre y recebo,

REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, la **modificación de la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma que contemple la explotación no solo de barita sino de silicato de aluminio, sulfato de cobre y recebo**), para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a la titular que el área jurídica se encuentra adelantando los estudios pertinentes, con el objeto de emitir la sanciones correspondientes por los incumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en autos



PARV No. 373 del día 24 de mayo de 2018 relacionado con el canon superficiario Canon correspondiente a la tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje y las regalías para el mineral de aluminio, correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2015 y bajo apremio de multa PARV 718 del 06/09/2019 por los Formatos Básicos Mineros Anual 2015, semestral y anual 2016, semestral y anual 2017, semestral y anual 2018 y semestral 2019.

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para mineral de cobre, aluminio y recebo, correspondientes al i y ii trimestre del año 2012.

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para mineral de cobre, aluminio y recebo, correspondientes al i, ii, iii y iv trimestre del año 2013.

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para mineral de cobre, aluminio y recebo, correspondientes al i, ii, iii y iv trimestre del año 2014.

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para mineral de cobre y recebo, correspondientes al i, ii, iii y iv trimestre del año 2015.

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para mineral de cobre, aluminio y recebo, correspondientes al i, ii, iii y iv trimestre del año 2016.



APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para mineral de cobre, aluminio y recebo, correspondientes al i, ii y iii trimestre del año 2017.

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para mineral de recebo, correspondientes iv trimestre del año 2017.

INFORMAR a la titular del contrato No 0301-20 que los valores cancelados por concepto de regalías del II trimestre de 2019 para el mineral barita y III trimestre 2019 para recebo, cubren en su totalidad el valor de las regalías presentadas, sin embargo, la aprobación del formulario quedará sujeta a la presentación y modificación de dicho formulario exactamente en cuanto al porcentaje de regalías, el precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos para la anualidad del 2019-2020 y el trimestre que están reportando.

REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, **para que allegue la corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre del año 2019 para el mineral de barita**, esto teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV- 543 del 20 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,

						respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, para que allegue la corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre del año 2019 para el mineral de recebo, esto teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV- 543 del 20 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2019 para el mineral: barita, cobre y aluminio. Presentados en cero (0) ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No. 543 del 20 de diciembre de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **26 diciembre de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR